ORDENANZA Nº 3.181.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modifícanse los incisos c) y d) del artículo 3º de la ordenanza Nº 3.100/01, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"c) Un local para atención al cliente con opción a depósito, en caso que corresponda, además de sanitarios para el personal;

d) Un espacio destinado para la sala de espera de los motomensajeros y los vehículos afectados a la actividad.

Si existe lugar de estacionamiento en la calzada, una demarcatoria de reserva de estacionamiento, previo pago de lo que corresponda de acuerdo a la ordenanza tarifaria vigente. En caso de que la arteria esté concesionada a un tercero, deberá convenir el espacio con el concesionario correspondiente.

En cualquiera de los supuestos mencionados se admitirá hasta 15 (quince) unidades en la calzada.

En caso de transgresión de esta normativa se impondrá multa de $ 100 (pesos cien) a $ 500 (pesos quinientos), siendo la autoridad de aplicación la Dirección de Policía Municipal de Tránsito y la Vía Pública."

Art. 2º.- Suprímase el párrafo primero del inciso f) del artículo 3º.

Art. 3º.- Modifícase el párrafo segundo del inciso f) el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Los responsables de los locales ya habilitados a la fecha de la sanción de esta ordenanza, deberán adecuarse y cumplimentar con los requisitos prescriptos en este artículo, otorgándose un plazo de 60 (sesenta) días a partir de la entrada en vigencia de esta ordenanza para el cumplimiento de los incisos c) y d)."

Art. 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 31 de enero de 2002.